	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 01 abril de 2016
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.004 - 2016 Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “Mejoras de Vivienda para Personas Naturales con cargo al FOGAVIS”.	

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**FGR: FONDO DE GARANTIAS PARA LA VIVIENDA SOCIAL (FOGAVIS)
PROGRAMA DE GARANTÍA PARCIALES PROPORCIONALES (PROGRAPP).
“MEJORAS DE VIVIENDA PARA PERSONAS NATURALES
CON CARGO AL FOGAVIS”.**

I. CONDICIONES GENERALES

Se informa a los INTERMEDIARIOS FINANCIEROS que con el ánimo de incentivar el crédito para mejoras de viviendas para personas naturales, el Comité Técnico del FONDO DE GARANTÍA PARA LA VIVIENDA SOCIAL (FOGAVIS) y Junta Directiva de CONFIANZA SA-FGR aprobaron adendum al Reglamento de Garantías de CONFIANZA SA-FGR en el CAPÍTULO 1.3.3. El “PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES PROPORCIONALES (PROGAPP) MEJORAS DE VIVIENDA PARA PERSONAS NATURALES”.


II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.3.3.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS

Personas naturales interesadas en realizar mejoramientos a su vivienda que cuenten con ingresos familiares de hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes promedio (SMLVP).

1.3.3.2. COBERTURA

El PROGAPP “PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES PROPORCIONALES MEJORA DE VIVIENDA PARA PERSONAS NATURALES” con cargo al FOGAVIS, cubrirá a los INTERMEDIARIOS garantizados de manera automática y sin necesidad de realizar evaluaciones y aprobaciones previas de las coberturas, de conformidad al cupo que les sea aprobado y a lo establecido en el REGLAMENTO DE GARANTÍAS DE CONFIANZA SA-FGR.

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 01 abril de 2016
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.004 - 2016 Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “Mejoras de Vivienda para Personas Naturales con cargo al FOGAVIS”.	

La *cobertura* por cada socio beneficiario garantizado podrá ser de hasta el **cincuenta por ciento (50%)** del valor del saldo capital del préstamo concedido por el *INTERMEDIARIO*.

No serán objeto de aplicación de la Garantía Recíproca los valores correspondientes a intereses corrientes y moratorios, las comisiones y recargos sobre el crédito y el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, así como cualquier otro gasto en que incurra el *INTERMEDIARIO* para el cobro de la deuda originada en el crédito otorgado.

En todo caso, *CONFIANZA SA-FGR*, podrá limitar de manera general o individual, el monto y/o la proporción de la *cobertura* de garantía, en consideración a la evaluación del nivel de riesgos y de la magnitud del proyecto a garantizar.

La suma de las obligaciones garantizadas por deudor bajo este programa no deben de exceder el equivalente en moneda nacional de **DIEZ MIL DÓLARES US\$10,000.00**.


Serán susceptibles las operaciones con destino de crédito sea el siguiente:

- Reparación y Mejora de Vivienda Urbana
- Reparación y Mejora de Vivienda Rural

1.3.3.3. PRESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA EN EL PROGRAPP

CONFIANZA SA-FGR, cubrirá al *INTERMEDIARIO*, con cargo al FOGAVIS, la proporción cubierta contratada, siempre que se haya transferido en tiempo y forma la prima respectiva *CONFIANZA SA-FGR* y exista un Crédito Siniestrado originado por incumplimientos de pago durante el plazo del crédito o durante los ciento ochenta (180) días calendario adicionales.

La *prescripción de la cobertura* se determina cuando pierde vigencia la garantía por la ocurrencia de los eventos descritos en el apartado 1.1.3.12. Vigencia de la Garantía establecida en el REGLAMENTO DE GARANTÍAS DE CONFIANZA SA-FGR.

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 01 abril de 2016
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.004 - 2016 Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “Mejoras de Vivienda para Personas Naturales con cargo al FOGAVIS”.	

1.3.3.4. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

Las garantías deberán regirse considerando las siguientes condiciones especiales:

- a) El monto de los préstamos otorgados por el *INTERMEDIARIO* no podrá exceder el equivalente en moneda nacional de **DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00)**.
- b) El *INTERMEDIARIO* deberá permitir prepagos a capital sin penalización alguna.
- c) Los créditos podrán ser otorgados con **garantía fiduciaria**, sin embargo el *INTERMEDIARIO* podrá solicitar garantías adicionales.

1.3.3.5. PLAZO PARA LA RECLAMACION DE GARANTÍAS


Las reclamaciones de garantías deberán ser presentadas por el *INTERMEDIARIO*, dentro de una altura de mora máxima de ciento ochenta días (180) contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada.

Sólo se entenderá presentada la reclamación cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO DE GARANTÍAS DE CONFIANZA SA-FGR, es decir, la solicitud del reclamo y aceptación de la reclamación descrito en el procedimiento operativo apartado 2.2.6.- Reclamación de la Garantía.

1.3.3.6. PRIMAS DE LA GARANTÍA

La nota técnica establece que la tarifa comercial o prima mínima a cobrar es de **2.60%** calculado sobre monto de la garantía que se emita con cargo al FOGAVIS.

Es importante indicar que la tasa especificada constituye una tasa mínima (o de piso) a usar comercialmente en el otorgamiento de garantías por parte de *CONFIANZA SA-FGR*, en consideración a sus propios intereses y conveniencias comerciales podrá usar tasas superiores a las detalladas; comunicándolas previamente en Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 01 abril de 2016
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.004 - 2016 Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “Mejoras de Vivienda para Personas Naturales con cargo al FOGAVIS”.	

No obstante lo anterior, una vez que *CONFIANZA SA-FGR* haya obtenido experiencia y una base estadística robusta de sus operaciones en este tipo de garantías, podrá determinar otras tasas netas y comerciales que sean consistentes con esas propias estadísticas y sean producto de las revisiones o análisis actuariales pertinentes.

CONFIANZA SA-FGR podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una diferenciación de tarifas de primas a cobrar y/o una *cobertura* inferior, para un *INTERMEDIARIO* teniendo en cuenta el comportamiento de riesgo de las *obligaciones garantizadas*. Dicha decisión será aprobada por el *Comité Técnico y Junta Directiva* de *CONFIANZA SA-FGR* e informada de forma escrita mediante Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

III. DISPOSICIONES FINALES

- **Aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a través de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Otras Instituciones mediante Resolución SV No.162/15-03-2016 aprueba la solicitud presentada por *CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA, S.A. DE C.V. (CONFIANZA SA-FGR)* relacionada con la aprobación del nuevo “Programa de Garantías Parcial Proporcionales (PROGRAPP) Mejora de Vivienda para Personas Naturales”, con cargo al Fondo de Garantías para la Vivienda Social (FOGAVIS).

- **Vigencia**

La presente circular entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación


LIC. FRANCISCO EDGARDO FORTÍN
Gerente General

